



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia



LEY No 26

30 DE JUNIO DE 2016

DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL EL PLATO TÍPICO DEL "TAMBAQUI"

Sr. Senobio Claros Andrade
H. Alcalde Municipal de Puerto Villarroel

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La importante producción de pescado Tambaqui, ha posesionado al municipio como el mayor productor de carne de pescado 'Tambaqui' a nivel nacional, también se ha destacado en la elaboración y presentación gastronómica con la preparación y degustación del plato típico del Tambaqui, haciendo de los visitantes, turistas y población en general una degustación especial en el Municipio de Puerto Villarroel.

La Dirección de Desarrollo Humano Integral da su visto técnico positivo, para que la Solicitud de Declaratoria de Patrimonio Cultural del Municipio de Puerto Villarroel Plato Típico del "TAMBAQUI", Acompañando a esta solicitud documentación de respaldo de las organizaciones de productores del Tambaqui, como ser firmas recolectadas de dirigentes, autoridades y del sector de comercialización.

Se ha identificado como patrimonio cultural de tipo Etnográfico al Plato del Tambaqui, como plato típico del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

De acuerdo al Art. 302 I, numerales 16 y 17 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal y políticas de turismo local.

Asimismo el artículo 283 de la Constitución Política establece que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 9, párrafo I, numeral 3) dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; concordado con el artículo 34 párrafo de dicha ley que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

La Ley No. 482 Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 numeral 4) es una atribución del Concejo Municipal el de elaborar leyes dentro el ámbito de sus facultades y competencias.

El mismo compilado legal de manera supletoria a las Cartas Orgánicas aún no promulgadas por la legislación Municipal, considera normas del Órgano Legislativo: Las Leyes y Resoluciones Municipales.

Según la Ley de Patrimonio Cultural Boliviano Ley 530 de 23 de Mayo del 2014:

En su artículo 4:

- numeral 12, se define y establece el Patrimonio Etnográfico, como un tipo de Patrimonio Cultural, que refiere al conjunto de bienes y expresiones de la cultura inmaterial, como ser fiestas populares, folklore, gastronomía, costumbres, hábitos y otros que a su vez poseen una dimensión material expresada en muebles, artesanías, herramientas y utensilios, así como inmuebles vinculados con las formas de vida de un pueblo o cultura.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia



- **Numeral 20. Declaratorias de Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónomas.** - Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial o Material que pueden emitir según sea el caso, las entidades territoriales autónomas.
- **Numeral 26. Salvaguardia.** - Son las medidas encaminadas a crear las condiciones para asegurar la sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial en el tiempo, a partir de la documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización, el respeto a la tradición y sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio.

Según los artículos 34 y 36 de la misma Ley, se establece:

- Que los Órganos Legislativos del nivel central del Estado, nivel Departamental, Entidades Territoriales Autónomas (Municipales e Indígena Originario Campesinos), conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.
- Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afro boliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.
- La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.
- Las declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a su reglamentación específica.

De acuerdo al Art. 8, párrafo I de la Ley Municipal No. 002/2014 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal del Municipio de Puerto Villarroel, El Concejo del Gobierno Municipal de Puerto Villarroel, en ejercicio de sus competencias y atribuciones emite Leyes Municipales. En concordancia al Art. 10 del mismo cuerpo legal que establece: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en observancia estricta del procedimiento y requisitos establecidos en la presente Ley, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y medios electrónicos reconocidos. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o modificadas por otra norma de igual jerarquía."

En razón de las exposiciones de motivos fundamentados técnica y legalmente, el Concejo Municipal determina su consideración y producción de la siguiente ley:

PUERTO VILLARROEL
Prov. JOSE CARRASCO

LEY MUNICIPAL No 26
30 DE JUNIO DE 2016

Sr. Senobio Claros Andrade
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL, EL PLATO TIPICO DEL "TAMBAQUI"



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Puerto Villarroel a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Hágase Saber y Cúmplase.



Firmado por:

Sr. Mario Mariani Sánchez
Presidente del C. Municipal P.V.

Sra. Giovanna Aguirre Flores
Vice Presidenta del C. Municipal P.V.

Sr. Alfredo Rodríguez Sausa
Secretario del C. Municipal P.V.

Sra. Filipa Villaca Anagua
Concejal C. Municipal P.V.

Sr. Esteban Márquez Carvajal
Concejal C. Municipal P.V.

Sra. Soledad Ballestrera Acosta
Concejal C. Municipal P.V.

Sra. Victoria Merubia Gómez
Concejal H.C. Municipal P.V.

PROMULGACIÓN

POR JUNTO: En uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, promulgo la presente Ley Municipal N° 026/2016 "LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL DE PLATO FIJADO DEL "JAMBACU", para fines consiguientes de Ley.

Sr. Senodio Nemesio Claros Andrade
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVASE.

Es dada en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

